

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintitrés (23) de octubre de dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: RAFAEL ENRIQUE MORA CONTRERAS
DEMANDADO: ECOPETROL Y OTROS
EXPEDIENTE: 50001 23 33000 2014 00217 00

Observa el Despacho que la apoderada de la parte actora mediante escrito visto a folios 207-250, dio cumplimiento a lo dispuesto en auto inadmisorio del 28 de septiembre de 2014 (fol. 206), razón por la cual, se tiene como subsanada la presente demanda, lo que permite entrar a decidir sobre su admisibilidad.

Pues bien, como quiera que la presente demanda cumple con los presupuestos y los requisitos de oportunidad y forma establecidos en los artículos 161 a 167 del C.P.A.C.A., procede el Despacho a disponer sobre su admisión.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir el medio de control de **REPARACION DIRECTA**, presentado a través de apoderada judicial por **RAFAEL ENRIQUE MORA CONTRERAS** contra **ECOPETROL S.A.; LLANOAMBIENTAL S.A. E.S.P. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS; CORMACARENA; VETRA EXPLORACION Y PRODUCCION COLOMBIA S.A.S. "VETRA E&P S.A.S."; ADISPETROL S.A.; COLTANQUES S.A.S.; COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LIMITADA "COPETRAN"; SOS CONTINGENCIAS S.A.S.; TRANSPORTES OIL DE COLOMBIA S.A.S.; INTERLIQUIDOS LTDA; HIDROSPILL S.A.S.; COMPAÑÍA TRANSPORTADORA Y COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO SAS "CONTRANSCOPETROL S.A.S Y CTC S.A.S"; VARICHEM DE COLOMBIA G ENVIRONMETAL PROTECCION SERVICE S.A.S. (G.E.P.S. INC); ECOSERVIS LTDA. y HUPECOL OPERATING CO LLC; IMEC S.A. E.S.P.**

SEGUNDO: Tramitar por el procedimiento ordinario en primera instancia, conforme a lo dispuesto en los artículos 179 y siguientes del C.P.A.C.A., en consecuencia se dispone:

1. **NOTIFICAR** el presente auto en forma personal al Representante Legal y/o a quien haga sus veces de **ECOPETROL S.A.; LLANOAMBIENTAL S.A. E.S.P. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS; CORMACARENA; VETRA EXPLORACION Y PRODUCCION COLOMBIA S.A.S. "VETRA E&P S.A.S."; ADISPETROL S.A.; COLTANQUES S.A.S.; COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LIMITADA "COPETRAN"; SOS CONTINGENCIAS S.A.S.; TRANSPORTES OIL DE COLOMBIA S.A.S.; INTERLIQUIDOS LTDA; HIDROSPILL S.A.S.; COMPAÑÍA TRANSPORTADORA Y COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

PETROLEO SAS "CONTRANSCOPETROL S.A.S Y CTC S.A.S"; VARICHEM DE COLOMBIA G ENVIRONMETAL PROTECCION SERVICE S.A.S. (G.E.P.S. INC); ECOSERVIS LTDA.; HUPECOL OPERATING CO LLC; IMEC S.A. E.S.P. y a la **PROCURADORA 205 JUDICIAL I ADMINISTRATIVA** delegada ante este Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P.

2. **NOTIFICAR** el presente auto en forma personal al **DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., en concordancia con el artículo 3° del Decreto 1365 de 2013.
3. Se corre traslado de la demanda por treinta (30) días a la parte demandada e intervinientes de conformidad con el artículo 172 del C.P.A.C.A. informándoles que una vez notificados las copias de la demanda y sus anexos quedarán en la secretaria a su disposición.
4. La parte actora deberá cancelar la suma de doscientos setenta mil pesos (\$270.000), por concepto de notificación y gastos ordinarios del proceso los cuales consignará en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 44501002937-8 del BANCO AGRARIO de COLOMBIA, Convenio 11470 a nombre del JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO, en el término de treinta (30) días de que trata el artículo 178 del C.P.A.C.A., so pena de aplicar el desistimiento tácito.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar en representación del demandante a la profesional del Derecho **JOHANNA CONSTANZA SIERRA NORIEGA**, en los términos del poder visible a folio 40-41 del expediente.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO

Juez



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° **037 del 26 de octubre de 2015**, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

GLADYS PULIDO

Secretaria